



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

NO. DE OFICIO: OSFAGS/04/09.1/2018/840

EXPEDIENTE: DARCP/2017/09.1/18/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.
PRESENTE.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los

recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la “Entidad Fiscalizada”, fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La “Entidad Fiscalizada”, debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la “Entidad Fiscalizada”, determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la “Entidad Fiscalizada”. Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la “Entidad Fiscalizada”.

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la “Entidad Fiscalizada” y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la “Entidad Fiscalizada”.

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/09.1/2018/297 notificado el día 01 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/09.1/2018/623, de fecha 09 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 11 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/09.1/2018/677 notificado el día 18 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 16 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 393 fechado el 16 de agosto de 2018, suscrito por la L.E. Rocío Reyes Gaytán, en su calidad de Directora General del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
13	5	8

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se considero prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".



III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	20,488,000.00	19,948,055.26	5,016,877.04	24.49
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		435,628.42		
CONVENIOS		350,985.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS		4,770,208.36		
TOTAL	20,488,000.00	25,504,877.04	5,016,877.04	24.49

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, (última actualización 2 de octubre de 2017) y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2017.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	8,582,972.26	8,515,713.98	(67,258.28)	(0.78)
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,333,741.37	2,238,568.26	(95,173.11)	(4.08)
SERVICIOS GENERALES	12,530,397.52	11,721,145.25	(809,252.27)	(6.46)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	170,555.84	170,555.84	-	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,502,131.37	1,500,050.31	(2,081.06)	(0.14)
INVERSIÓN PÚBLICA	385,078.68	385,078.68	-	-
TOTAL	25,504,877.04	24,531,112.32	(973,764.72)	(3.82)

Fuente: Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicado el 31 de Diciembre 2016 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	25,504,877.04
EGRESOS	24,531,112.32
	973,764.72

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.



VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
A) DIRECTO MUNICIPAL		
Sin afectación al Erario Público	1,3,4,5,7,8,11,13	-
Con afectación al Erario Público	-	-
Total probables recuperaciones		-

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:



Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	3	3.10
Evaluación de Riesgos	10	1	2.22
Actividades de Control	14	5	6.43
Información y Comunicación	9	5	10.43
Supervisión	5	1	4.00
Valoración Total			26.19 %

Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 26.19 % al acreditar 15 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo en un **nivel bajo**.

1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

620
Chaves

4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

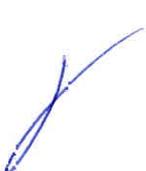
En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 108 fracción IV del Código Municipal de San Francisco de los Rios.

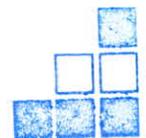
Acciones promovidas

Recomendación	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--

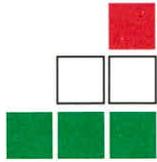



Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Entidad Fiscalizada		
		Evaluación	Comentarios / Observaciones	
AMBIENTE DE CONTROL		3.10		
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	A	0.6897	Anexa manual de fondo y Manual de Políticas.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	A	0.6897	Anexa misión y visión.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	A	0.6897	Anexa Poa 2017
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios de código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	C	0.0000	No presenta evidencia.



Handwritten signature and date: 2017



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

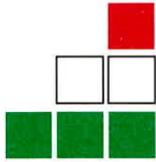
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Comentarios / Observaciones		
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa Reglamento interior.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13:	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13:	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	B	0.3448	Anexa Organigrama y tabulador. No anexa el ordenamiento al cual se alinea.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la Institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.2	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	C	0.0000	No presenta evidencia.
EVALUACIÓN DE RIESGOS		2.22		
2.2	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

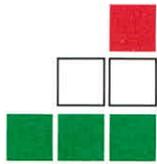
CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	0.0000	No presenta evidencia.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	0.0000	No presenta evidencia.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	0.0000	No presenta evidencia.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencione el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	B	0.5556 Anexa presupuesto de egresos. No se muestra si se encuentra en base a los objetivos estratégicos.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	0.0000	No presenta evidencia.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Controlaría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	0.0000	No presenta evidencia.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	0.0000	No presenta evidencia.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	0.0000	No presenta evidencia.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	0.0000	No presenta evidencia.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	0.0000	No presenta evidencia.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	0.0000	No presenta evidencia.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	0.0000	No presenta evidencia.
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros [Especificar]_____ Mencione el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	B	0.5556 Anexa actas de sesiones ordinarias y extraordinarias. No anexa especificación sobre los riesgos.
2.9	La institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿Identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Entidad Fiscalizada		
		Evaluación		Comentarios / Observaciones
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	B	0.5556	Anexa actas de sesiones ordinarias y extraordinarias. No anexa especificación sobre los riesgos.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	B	0.5556	Anexa actas de sesiones ordinarias y extraordinarias. No anexa a que instancia se informa sobre la situación.
ACTIVIDADES DE CONTROL		6.43		
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	A	1.4286	Anexa reglamento del organismo.
3.3	¿La Institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establece la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	A	1.4286	Anexa resguardos firmados.
3.5	¿La Institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	B	0.7143	Anexa acta con bajas de persona. Solo anexa evidencia de bajas.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	B	0.7143	Anexa caja fuerte. Falta evidencia para la salvaguarda.
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan	A	1.4286	Anexa sistema informático indetec.
3.10	¿La Institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000	No presenta evidencia.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

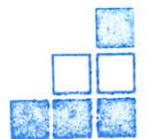
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Cuenta Pública: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta		Entidad Fiscalizada	
		Evaluación	Comentarios / Observaciones
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	B 0.7143	Anexa acta de servicios de consultoría. No anexa el programa, ni inventario de operación.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000	No presenta evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000	No presenta evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000	No presenta evidencia.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		10.43	
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	C 0.0000	No presenta evidencia.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (Indicadores)?	C 0.0000	No presenta evidencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C 0.0000	No presenta evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C 0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	C 0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C 0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C 0.0000	No presenta evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000	No presenta evidencia.
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (Informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000	No presenta evidencia.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	A 0.8696	Anexa estados financieros.

[Handwritten signature]



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

[Handwritten signature]

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Entidad Fiscalizada		
		Evaluación	Comentarios / Observaciones	
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.6d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.6g	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.6i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	A	0.8696	Anexa estados financieros.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	A	0.8696	Anexa información contable y financiera.
SUPERVISIÓN		4.00		
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	A	4.0000	Anexa Poa 2017.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1, es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2, es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	E	0.0000	No presenta evidencia.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	D	0.0000	No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL		26.19		

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

1. *Ambiente de Control*

El Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo no cuenta con un Código de Ética en virtud de que se rige por el Código de Ética del Municipio de San Francisco de los Romo y que es aplicable para todos los empleados del Municipio. Anexo 1

En cuanto a recursos humanos se informa que el Organismo cuenta con Manual de Remuneraciones. Anexo 2

En lo referente a las adquisiciones ya se cuenta con un Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador de Agua. Anexo 3

2. *Evaluación de Riesgo*

El Organismo cuenta con la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con presupuesto y correlacionado al Programa Operativo Anual (POA), documento en el que se establecen objetivos y metas por las diferentes áreas y es medido de forma anual y trimestral. Anexo 4

3. *Actividades De Control*

El Organismo cuenta con un Reglamento Interno en el que se establecen las funciones y atribuciones del personal directivo y de toma de decisiones. Anexo 5

4. *Información y Comunicación*

Las líneas de comunicación interna en todos los niveles son de manera inmediata y directa, sin embargo, existen oficios y circulares. Anexo 6

5. *Supervisión*

Todas las áreas del Organismo reportan a la Regidora de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de manera mensual mediante documento de reporte mensual con el objetivo de su divulgación en el H. Cabildo Municipal. Anexo 7"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documental evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en

un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 26.19% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, no refleja una mejora considerable en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/09.1/18/001-2018 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

ACTIVO

Observación Núm. 1

Se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un sistema de inventario, que permita controlar las existencias de las mercancías adquiridas tanto para su consumo, como para su comercialización.

Asimismo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes a las entradas y salidas de artículos de consumo y para venta, en las cuentas respectivas de Almacenes e Inventarios, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 23 fracción III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental de fecha 22 de noviembre de 2010; Capítulo IV Instructivo del Manejo de cuentas, numeral 1.1.4.1; apartado c.1 Libro de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción y c. 2) Libro de almacén de materiales y suministros de consumo, contenidos en

Handwritten signature and initials in blue ink.

el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado el 07 de julio de 2011; 22 fracción II y 23 fracción XII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con un sistema de inventarios que controle las entradas y salidas de mercancías para su consumo y comercialización.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no realizan las afectaciones contables respectivas conforme a la normatividad aplicable.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

El Organismo no cuenta con un sistema de inventarios en virtud de que no se tiene inventario de mercancías para su consumo o comercialización, ya que las finanzas no son suficientes para tener mercancías en stock. El Organismo depende de ingresos propios que provienen de los usuarios que apenas cubren los gastos de mantenimiento de pozos y nómina. Por lo que las compras son los requerimientos diarios necesarios para poder brindar el servicio a los usuarios. Sin embargo las compras más significativas son de medidores y en este caso si se tiene un control de entrega e instalación. Anexo 8”

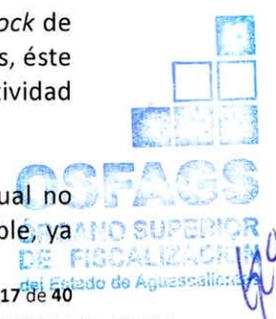
Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no cuenta con un sistema de inventarios que controle las entradas y salidas de mercancías para su comercialización, pues aún y cuando manifiesta que no cuenta con un *stock* de mercancías y tienen únicamente un control de entrega e instalación de medidores, éste no detalla las entradas y salidas del almacén, tal como lo especifica la normatividad aplicable.



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no realiza las afectaciones contables respectivas conforme a la normatividad aplicable, ya



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes

que independientemente de que no existan compras significativas o no se cuente físicamente con un almacén, el Organismo debe registrar el control de las operaciones de entrada y salida en dicha cuenta, de manera que la contabilidad refleje el saldo real de las existencias, de conformidad con la normativa aplicable.

DARCP/2017/09.1/18/002-2018 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo un sistema de inventarios que controle las entradas y salidas de mercancías para su comercialización, asimismo realice registros contables correspondientes a las entradas y salidas de artículos de consumo y para venta, en las cuentas respectivas de Almacenes e Inventarios, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)..

Observación Núm. 2

Derivado de la revisión a las cuentas por cobrar, se detectó que los saldos contables no coinciden con el sistema interno de cobranza que maneja la entidad fiscalizada denominado "Agua Procesos".

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 2, 33 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los saldos contables no coinciden con el sistema interno de cobranza.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

Los saldos contables no coinciden con los del sistema interno de cobranza en virtud de que el Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformado el 27 de diciembre de 2017 establece que el registro devengado y recaudado de los ingresos por recaudación de derechos entre otros se debe hacer de forma simultánea al momento de la percepción del recurso y no al momento en que se genera la facturación en el sistema, de ahí la discrepancia entre lo mostrado en contabilidad con dicho sistema. Anexo 9"

Se solicita al Departamento de Comercialización que cargue el importe a la cuenta en Sistema Agua Procesos para reiniciar su recuperación. Anexo 12.

2.- El saldo proviene de la recaudación del 21 de abril de 2016 de una recaudadora de comunidades que no liquidó el total. Se gira instrucción para gestionar a la deudora la recuperación del importe. Anexo 13.

3.- Se gestiona el importe con el deudor y se logra recuperar el saldo de \$ 121.41, se adjunta comprobante de depósito en la cuenta bancaria del Organismo, Anexo 14.

4.- Se gestiona el importe con el deudor y se logra recuperar el saldo de \$ 124.85, se adjunta comprobante de depósito en la cuenta bancaria del Organismo, Anexo 14."

Va oración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió evidencia documental de las gestiones de cobro



que sólo se giran instrucciones de manera interna para que se gestione el cobro.

DARCP/2017/09.1/18/003-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió realizar gestiones de cobro para la recuperación del saldo señalado en la presente observación.

Observación Núm. 4

La entidad fiscalizada no registró contablemente las depreciaciones de los bienes muebles.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto



ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

en el apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se registraron las depreciaciones de bienes, de conformidad con la normativa aplicable.
	Comprobar documentalmente la elaboración de los registros contables en términos de la normatividad aplicable; y exhibir el papel de trabajo de las depreciaciones de los bienes, propiedad de la entidad fiscalizada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

La depreciación de bienes correspondiente al ejercicio fiscal 2017 se registró en contabilidad según la póliza D00012 del 31 de enero de 2018 en virtud de que no fue posible registrarla en el ejercicio fiscal correspondiente. Sin embargo, para poder efectuar el registro afectando resultados de ejercicios anteriores se solicitó autorización al Consejo Directivo del Organismo, se adjunta copia del acta de la Tercera Reunión Extraordinaria del 31 de enero de 2018 y de la póliza de contabilidad en mención. Anexo 15.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se registraron las depreciaciones de bienes, de conformidad con la normativa aplicable; pues aun y cuando manifiesta que para poder efectuar el registro afectando resultados de ejercicios anteriores, se solicitó autorización al Consejo Directivo del Organismo, no presentó evidencia de la autorización por parte de dicho Órgano de Gobierno, ya que en el acta de la Tercera Reunión Extraordinaria del 31 de enero de 2018 exhibida como parte de su respuesta, no se especificó que se aprobó el punto 7 del orden del día donde se trata dicho asunto.

La Entidad Fiscalizada no exhibió el papel de trabajo de las depreciaciones de los bienes de su propiedad.

DARCP/2017/09.1/18/004-2018 Recomendación



Para que el Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo las depreciaciones de los bienes muebles.

Observación Núm. 5

Se detectaron saldos a favor en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2017, los cuales no se encuentran reflejados en la contabilidad de la entidad fiscalizada; asimismo, éstos no se han solicitado en devolución ante la autoridad fiscal, mismos que se detallan a continuación:

Mes	Tipo de Declaración	Impuesto a Favor	Fecha de Presentación	Número de Operación
Enero	Normal	\$ 103,766.00	17/02/2017	205040468
Febrero	Normal	143,059.00	17/03/2017	208448373
Marzo	Normal	183,947.00	18/04/2017	212111101
Abril	Normal	244,813.00	17/05/2017	216309579
Mayo	Normal	148,432.00	19/06/2017	220494439
Junio	Normal	155,128.00	17/07/2017	224039191
Julio	Normal	192,749.00	18/08/2017	228235879
Agosto	Normal	179,340.00	18/09/2017	231812491
Septiembre	Normal	160,257.00	18/10/2017	235738036
Octubre	Normal	136,974.00	17/11/2017	239203115
Noviembre	Complementaria	137,803.00	28/12/2017	243969728
Diciembre	Normal	219,039.00	17/01/2018	246017090
Total		\$ 2,005,307.00		

Cabe señalar que no se detectaron solicitudes de devolución de saldos a favor de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, siendo que a la fecha de la auditoría no ha prescrito el derecho de solicitarlas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 del Código Fiscal de la Federación; 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2009; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV Instructivo del Manejo de Cuentas, cuenta número 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios, publicado el 22 de Noviembre de 2010.

Acciones promovidas

Solicitud de	Registrar los saldos a favor del Organismo en una cuenta específica
--------------	---

Aclaración	de Activo, efectuando las reclasificaciones respectivas en las cuentas contables de IVA.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las solicitudes de devolución de los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio 2017 y anteriores a que se tenga derecho.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

El IVA Acreditable que genera el Organismo mes a mes es registrado en las cuentas por cobrar de contabilidad, se adjunta auxiliares de contabilidad del ejercicio 2017. Anexo 16.

En lo referente a la solicitud de la devolución de saldos a favor de IVA ante la Secretaría de Administración tributaria de los meses del ejercicio fiscal 2017 se informa que a la fecha ya fueron solicitados, se adjunta copia de los acuses. Anexo 17."

Observación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió documentación que acreditara el registro de los saldos a favor en una cuenta específica de activo, ya que si bien presenta el auxiliar contable de la cuenta 1122-02 IVA Acreditado, en ella se registra el IVA acreditable del Organismo, importe distinto del saldo a favor, ya que en el auxiliar exhibido no se reflejan en el saldo las cancelaciones del IVA por pagar y el IVA no acreditable determinado en el cálculo de la proporción. Por lo anterior dicho saldo no representa un derecho real que pueda hacerse efectivo en su totalidad.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las solicitudes de devolución de los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado a que se tenga derecho, correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

DARCP/2017/09.1/18/005-2018 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo registro los saldos a favor del Organismo en una cuenta específica de Activo, efectuando las reclasificaciones respectivas en las cuentas contables de IVA, asimismo realizar las gestiones necesarias a efecto de solicitar la devolución de los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado a que se tenga derecho, correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

PASIVO

Observación Núm. 6

De acuerdo a la consulta realizada con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), se detectó que al cierre del ejercicio 2017, la entidad fiscalizada adeuda por concepto de aportaciones la cantidad de \$279,280.46 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 46/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Número de quincenas	Administración	Monto de Aportaciones
3	Administración ENERO 2014 a DIC 2016	\$ 210,132.58
5	Administración ENERO 2017 a DIC 2019	69,147.88
Total		\$ 279,280.46

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 36 fracción VI, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir documentación que acredite el pago de los saldos reportados por el ISSSSPEA a cargo del Organismo, o en su caso justificar su improcedencia.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

Se muestra evidencia del pago de los adeudos mencionados en la presente observación. Anexo 18. Además, se informa que el Organismo no tiene adeudos de cuotas con el ISSSSPEA, esta al corriente, se muestra carta de no adeudo expedida por ISSSSPEA al día 14 de agosto de 2018. Anexo 19."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



EGRESOS

Observación Núm. 7

De la revisión a la cuenta contable de servicios personales, se detectó la omisión de la retención del Impuesto Sobre la Renta en los pagos por concepto de comisiones a prestadores de servicios, contratados para realizar los trabajos de "comisionistas y poceros", y que se detallan en la siguiente tabla:

Nombre	Cantidad
ADRIANA SOLEDAD BUENO	\$ 500.00
ANASTACIA RAMÍREZ ESCOBEDO	5,509.56
ANTONIO SAUSEDÓ GÓMES	8,430.70
BEATRIZ RODRIGUEZ QUIROZ	10,800.00
DAVID MARTÍNEZ PALOS	5,540.60
EDGAR IVÁN BECERRIL OLMOS	2,700.00
JORGE ARMANDO RAMÍREZ GALLEGOS	42,659.79
JUAN CARRERA GARCÍA	4,214.80
JUAN MACÍAS MACHUCA	13,937.95
MA. DE LOURDES ALFARO ESPARZA	7,877.61
MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ ALONSO	15,663.13
MA. JULIETA ZUÑIGA ALONSO	38,284.59
MARÍA IMELDA LIMÓN MARTÍNEZ	889.00
MARÍA MELÉNDEZ ALONSO	18,281.74
MARLENE RUVALCABA REYES	7,610.30
MIGUEL ÁNGEL SILVA QUINTERO	21,271.25
ÓSCAR ALBERTO THOMANSON MALANCO	11,359.83
RAMÓN RODRÍGUEZ RAMOS	15,255.67
ROSA ALVAREZ MONTOYA	23,555.05
VICTORIA MORALES HERNÁNDEZ	11,779.11
Total general	\$ 266,120.68

Se observa además pagos en exceso respecto a las personas que a continuación se enlistan, al efectuar el pago de comisiones sobre la recaudación por importe superior al convenido, como se detalla a continuación:

NOMBRE	COMISIÓN CONTRATO (%)	COMISIÓN PAGADA (%)
MARÍA IMELDA LIMÓN	6%	10%
MARLENE RUVALCABA REYES	6%	10%

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como la cláusula tercera, segundo párrafo, del contrato de prestación de servicios correspondiente.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, así como el entero a la autoridad fiscal.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos en exceso por concepto de las comisiones señaladas en la presente observación.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

En los pagos a comisionistas y poceros no se efectuó la retención de Impuesto Sobre la Renta en virtud de que dichos pagos no son resultado de un trabajo subordinado, las personas no cuentan con un horario fijo, y no tienen la obligación de cumplir con esas encomiendas. El objetivo principal de estos pagos es dar un apoyo a esas personas de la tercera edad, ya que son personas que viven en una situación de vulnerabilidad en pobreza extrema, en la mayoría de los casos sin posibilidades de obtener un empleo formal con prestaciones de seguridad social, sin acceso a tecnologías de información y en estado analfabeta. En el supuesto de efectuar retenciones a las personas aquí mencionadas sería afectarlos de una manera importante a sus necesidades básicas de alimentación y salud, además que para efectuar las retenciones sería imposible hacerlo a las personas mencionadas en esta observación porque no cuentan con cuenta bancaria, no cuentan con Registro Federal de Contribuyentes por lo que sería imposible timbrar los pagos con sus retenciones. Se presentan fotografías como evidencia de la situación antes mencionada. Anexo 20

En lo que respecta a las comisiones del 10% pagadas a las dos personas mencionadas en la presente observación se informa que es correcta la comisión pagada a ese porcentaje, los porcentajes mencionados del 6% corresponden a los contratos anteriores que ya no están vigentes, se presentan los contratos firmados por la Directora General del Organismo el día 17 de enero de 2018. Anexo 21”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente, el motivo por el cual no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, así como el entero a la autoridad fiscal, ya que no obstante manifestó que dichos pagos *“no son resultado de un trabajo subordinado, las personas no cuentan con un horario fijo, y no tienen la obligación de cumplir con esas encomiendas”*, lo anterior no concuerda con la clasificación contable del gasto que le da el Organismo al registrarlos en la cuenta de servicios personales. Además de que los contratos presentados corresponden a la *“prestación de servicios”*, actividad gravada para el ISR conforme al artículo 1 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por la cual corresponde a la persona moral efectuar las retenciones correspondientes conforme al artículo 96 de la misma ley.

DARCP/2017/09.1/18/006-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, así como el entero a la autoridad fiscal y realizaron pagos en exceso por concepto de las comisiones sobre la recaudación por importe superior al convenido.

Observación Núm. 8

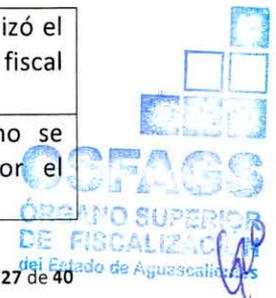
La entidad fiscalizada no realizó el entero y pago del Impuesto Sobre Nóminas durante el ejercicio fiscal 2017 a la Secretaría de Finanzas del Estado, además no se encuentra reflejada en cuentas de pasivo dicha obligación devengada y pendiente de pago, por lo cual los estados financieros no muestran la situación financiera real.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 22, 33, 34, 35, 36, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 párrafo segundo y 68 párrafo primero, de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; 67 párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el numeral 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no realizó el entero y pago del Impuesto Sobre Nóminas durante el ejercicio fiscal 2017.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizan los registros contables que reflejen el adeudo por el concepto observado.



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

El Organismo no entero ni pago el Impuesto Sobre Nóminas como resultado de la falta de capacidad de pago derivado de diferentes situaciones como la falta de pago de los usuarios con este Organismo de su servicio de agua, sin embargo, realizando un esfuerzo mayor se logró reunir lo necesario para liquidar dicho impuesto, se presentan las declaraciones y los recibos de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Anexo 22

El Impuesto Sobre Nómina correspondiente al ejercicio fiscal 2017 se registró en contabilidad según la póliza D00005 del 31 de enero de 2018 en virtud de que no fue posible registrarla en el ejercicio fiscal correspondiente. Sin embargo, para poder efectuar el registro afectando resultados de ejercicios anteriores se solicitó autorización al Consejo Directivo del Organismo, se adjunta copia del acta de la Tercera Reunión Extraordinaria del 31 de enero de 2018 y de la póliza de contabilidad en mención. Anexo 23”

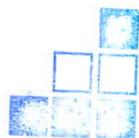
Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la falta de registro de la obligación en cuenta contable de pasivo en el ejercicio 2017, pues si bien lo registraron en el ejercicio 2018 afectando al resultado del ejercicio 2017; manifestando que se solicitó autorización al Consejo Directivo del Organismo, no presentó evidencia de la autorización por parte de dicho Órgano de Gobierno, ya que en el acta de la Tercera Reunión Extraordinaria del 31 de enero de 2018 exhibida como parte de su respuesta, no se especificó que se aprobó el punto 7 del orden del día donde se trata dicho asunto.

DARCP/2017/09.1/18/007-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el entero y pago del Impuesto Sobre Nóminas durante el ejercicio fiscal 2017 a la Secretaría de Finanzas del Estado, además no se encuentra reflejada en cuentas de pasivo dicha obligación devengada y pendiente de pago



Observación Núm. 9

Derivado de la revisión efectuada a los gastos de la entidad fiscalizada, se observó que erogaron \$13,195.00 (Trece mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de recargos y actualizaciones por no realizar en tiempo y forma pago de los derechos sobre agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mismos que se detallan en la siguiente tabla:

FECHA PÓLIZA	PÓLIZA	IMPORTE DE DERECHOS	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE DE RECARGOS	TOTAL ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS
27/02/2017	C00159	\$133,703.00	\$2,273.00	\$1,537.00	\$3,810.00
27/02/2017	C00160	124,035.00	2,307.00	5,711.00	8,018.00
22/05/2017	C00326	114,783.00	138.00	1,229.00	1,367.00
TOTAL		\$372,521.00	\$4,718.00	\$8,477.00	\$13,195.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 223, apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos; y 6° párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación; 17 fracción VIII de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma los derechos sobre agua por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

Los derechos por extracción de agua no se pagaron en tiempo debido a que las finanzas del Organismo no lo permitieron por depender de ingresos propios provenientes del pago de servicio de agua potable de los usuarios, y al atrasarse en sus pagos el Organismo no cuenta con la solvencia económica para cubrir con sus obligaciones por lo que se solicitó apoyo al Municipio para cubrir los derechos mencionados, se adjuntan oficios de solicitud de apoyo. Anexo 24. Sin embargo, el Organismo esta adherido al programa de devolución de derechos de extracción 2017, se adjunta PRODDER 2017, Anexo 25. Y la Comisión Nacional del Agua a través de la Tesorería de la Federación le devolvió a este Organismo el importe pagado por derechos de extracción con todo y sus actualizaciones y recargos como se demuestra en la siguiente tabla, se adjuntan depósitos de la TESOFE con sus recibos respectivos por la devolución del pago de los derechos, Anexo 26."

FECHA PÓLIZA	PÓLIZA	IMPORTE DE DERECHOS	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE DE RECARGOS	TOTAL ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	Control
27/02/2017	C00159	\$133,703.00	\$2,273.00	\$1,537.00	\$3,810.00	1
27/02/2017	C00160	124,035.00	2,307.00	5,711.00	8,018.00	2
22/05/2017	C00326	114,783.00	138.00	1,229.00	1,367.00	3
TOTAL		\$372,521.00	\$4,718.00	\$8,477.00	\$13,195.00	
		A	B	C		

$A+B+C= 385,716.00$ (Total con actualizaciones y recargos pagado por derechos de extracción)

Recibido según Programa de Devolución de Derechos 2017

Anexo 25	
Fecha	Importe
24-Jul-2017	269,566.00 (1+2)
05-Ene-2018	430,449.00(3+**)
Total recibido Prodder 2017	700,015.00

** Declaración segundo Trimestre de 2017 por \$ 314,229.00"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 10

De la revisión a los pagos por concepto de energía eléctrica, se detectaron facturas emitidas por la Comisión Federal de Electricidad que no cuentan con los debidos requisitos fiscales como lo es el Registro Federal de Contribuyentes de la entidad fiscalizada, dichos servicios se enlistan a continuación:

No. de servicio	Dirección	Uso
109020365449	EX VIÑEDOS GPE	Pozo
101110203226	AV. SAN BLAS ESQ. SAN JERONIMO	Pozo
101890700293	EJIDO LA CONCEPCIÓN FTE DE CAFA	Pozo
101120101391	CARRETERA A LA ESCONDIDA SAN JOSÉ SN	Planta
101890100229	EJIDO LA ESCONDIDA	Pozo
101950500507	28 DE ABRIL	Pozo
101111003077	AV. SAN BLAS ESQ. SAN JERONIMO	Rebombero
101940351171	UNIDAD DEPORTIVA	Pozo



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 29 párrafo primero, y 29-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se aceptan comprobantes fiscales, sin que reúnan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

En relación a los servicios de luz pagados a la Comisión Federal de Electricidad se menciona que los contratos de servicios de luz son hechos por los constructores de los fraccionamientos, ya que son los responsables de que al momento de desarrollar un nuevo fraccionamiento este cuente con servicios para los habitantes de la zona, entre ellos el servicio de agua, para lo que de manera inicia, los pozos son de los constructores y así al momento de la municipalización son trasladados al Organismo, sin embargo por obstáculos varios en CFE entre ellos pagos de garantías, modificaciones de tarifas y verificaciones es incosteable para el Organismo cambiar los datos de los recibos de manera inmediata, ya que ese tramite tiene un costo de entre \$15,000.00 a \$60,000.00, y como la prioridad del Organismo es brindar el servicio de agua potable no existe la solvencia para pagar tramites en vez de pagar los servicios de luz. Sin embargo, mostramos evidencia que, aunque el recibo no tiene los datos del Organismo en la versión impresa, la versión de xml que es la valida del comprobante fiscal si tiene los datos correctos, se muestran los servicios mencionados en esta observación con datos correctos en las versiones xml. Anexo 27”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 11

De la revisión a la muestra de los fondos fijos, se detectó que no se cuenta con la solicitud de reembolso autorizado por el Director General, además de que existen gastos que no cuentan con comprobante con requisitos fiscales, que en su conjunto exceden en un 15% del total del fondo repuesto, tales comprobantes se detallan en la siguiente tabla:



Póliza	Concepto	Monto	Comprobante con requisitos fiscales	Porcentaje
E00028	Alimentos	\$ 210.00	NO	62%
E00028	Alimentos	120.00	NO	
E00028	Herramientas	36.00	NO	
E00028	Alimentos	1,460.00	NO	
E00028	Alimentos	400.00	NO	
E00028	Alimentos	306.00	SI	38%
E00028	Lubricantes	500.02	SI	
E00028	Materiales de Construcción	540.10	SI	
Total Caja Chica		\$ 3,572.12		
E00021	Madera, productos de	\$ 394.00	NO	51%
E00021	Reparación	200.00	NO	
E00021	Madera, productos de	54.00	NO	
E00021	Madera, productos de	450.00	NO	
E00021	Pintura	87.50	NO	
E00021	Alimentos	100.00	NO	
E00021	Alimentos	390.00	NO	49%
E00021	Pintura	180.90	SI	
E00021	Fibras Sintéticas	270.40	SI	
E00021	Fibras Sintéticas	100.00	SI	
E00021	Reparación	736.60	SI	
E00021	Alimentos	313.00	SI	
Total Caja Chica		\$ 3,276.40		

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo establecido en las reglas de actuación 7 y 15 del Manual de Lineamientos para el Manejo del Fondo Revolvente Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaraciones</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el que no se cuenta con la solicitud de reembolso autorizado por el Director General.</p>
	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se respetó el porcentaje autorizado para gastos que no cuenten con comprobante con requisitos fiscales.</p>

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

Se presentan las dos solicitudes de reembolso de fondo fijo con firmas y autorizaciones, es importante aclarar que la póliza E00028 no es por \$3,572.12 si no por \$ 4,109.85. Anexo 28. Respecto al porcentaje de comprobantes sin requisitos fiscales se debe a que fueron alimentos pagados a cuadrillas que atendían emergencias fuera de horarios y en zonas donde los comercios son informales y no expiden comprobantes fiscales y con el objetivo de cuidar los recursos es más barato permitirles a los empleados de cuadrilla comprar sus alimentos de esta manera en comparación a gastar combustible y tiempo hombre al trasladarse a otro lugar”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se respetó el porcentaje autorizado para gastos que no cuenten con comprobante con requisitos fiscales; pues aun y cuando manifiesta que lo anterior se debe a que fueron alimentos pagados a cuadrillas que atendían emergencias fuera de horarios y en zonas donde los comercios son informales, sin embargo; no todas las erogaciones observadas son por concepto de alimentos, sino que existen otro tipo de mercancías por las que se pudo haber solicitado comprobante con requisitos fiscales.

DARCP/2017/09.1/18/008-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se respetó el porcentaje autorizado para gastos que no cuenten con comprobante con requisitos fiscales.

Observación núm. 12

De la revisión a la póliza C00514 se detectó la adjudicación directa a Grupo Adccom S.A. de C.V., por 500 medidores para agua de uso doméstico, por un monto de \$ 151,612.00 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), la cual carece de investigación de mercado, cotizaciones y tabla comparativa.



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe los artículos 39 párrafos primero, fracción IV, y penúltimo, 42, 64 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 6º fracción IV, 12 fracción III, 16 y 18, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el incumplimiento del procedimiento contratación de adjudicación directa por tabla comparativa, al omitir la investigación del mercado, las cotizaciones y la propia tabla comparativa, de conformidad con la normativa aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

En cuanto a la apreciación del incumplimiento a la Normativa Estatal en la presente observación se hace la aclaración que no es aplicable a este caso de adquisición de Grupo Adccom S.A. de C.V., por 500 medidores para agua de uso doméstico, por un monto de \$ 151,612.00 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), ya que fueron adquiridos con recurso Federal Prodder 2017, se muestra la adquisición con el respectivo programa de acciones final. Anexo 29. Así también se muestran los depósitos recibidos por este Organismo de la TESOFE por la cantidad del programa de acciones final anteriormente mencionado en la cuenta normal de operación del Organismo que no es específica para Prodder en virtud de que los lineamientos en su apartado de radicación de recursos de los mismos así lo establece al no esperar recibir más de \$ 15,000.000.00 (Quince millones de pesos). Anexo 26 y 30.

Anexo 26	
Fecha	Importe
24-Jul-2017	269,566.00 (1+2)
05-Ene-2018	430,449.00(3+**)
Total recibido Prodder 2017	700,015.00

Adicionalmente se presentan las tres cotizaciones y la tabla comparativa donde se demuestra que la adquisición con Grupo Adccom S.A. de C.V., por 500 medidores para agua de uso doméstico, por un monto de \$ 151,612.00 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.) fue con las mejores condiciones del mercado. Anexo 31."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación núm. 13

De la revisión a las adquisiciones, se detectaron pagos al proveedor DAGO Proyectos y Edificaciones, por concepto de mantenimientos en los diferentes tanques elevados, cisternas y pipas, por la cantidad de \$279,560.00 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que se integran de la siguiente manera:

Póliza	Fecha	Referencia	Descripción	Monto
P01099	27/07/2017	FAC. 17E	MANTENIMIENTO A TANQUE ELEVADO	\$ 55,680.00
P01282	17/08/2017	FAC. 24 E	REHABILITACIÓN A TANQUE ELEVADO	70,760.00
P01647	04/10/2017	FAC. 74224	MANTENIMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE TANQUE ELEVADO DE PUERTECITO DE LA VIRGEN	69,600.00
P01697	19/10/2017	FAC. 40 E	MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN A TANQUE ELEVADO DE EL CARDONAL	83,520.00
Total				\$ 279,560.00

Incumpliendo el procedimiento de adjudicación exigido por la ley, ya que debió haberse llevado a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, ya que incluso, se cuenta con un programa anual de mantenimiento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 39 párrafo primero, fracción III, y penúltimo, y 64 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente al monto, para la contratación de mantenimientos, de conformidad con la normativa aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación a la observación determinada por el Órgano de Fiscalización, en donde se solicita lo siguiente:

Los procedimientos no se aplicaron de acuerdo al monto, ya que fueron mantenimientos extraordinarios que no se consideran en el plan anual del Organismo, fueron solicitados según de

las verificaciones del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes con motivo de garantizar la calidad del vital líquido para consumo humano. Se presentan las resoluciones donde el ISEA determina que se hagan los trabajos y en caso de incumplimiento ser acreedor de una multa por poner en peligro la salubridad pública de las comunidades donde abastecen dichos tanques. Anexo 32

Y es así que el Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece lo siguiente. - Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Cuando se hubiere rescindido un contrato, en cuyo caso se podrá adjudicar al Proveedor que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

V. Cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

VI. Cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados siempre que los Sujetos de la Ley Contratantes contraten directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos;

IX. Se trate de adquisiciones de bienes que las destinatarias utilicen para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios;

X. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos los Sujetos de la Ley Contratantes deberán pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Estado. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

XII. Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

XIII. Cuando se trate de adquisiciones que resulten de la elección de la opción terminal correspondiente en los contratos de arrendamiento financiero.

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en el supuesto contenido en la fracción V podrá hacerse de manera directa por el Titular del Ente requirente.

Por lo anterior se presentan los dictámenes firmados por la Directora General del Organismo Operador de Agua por cada uno de los casos observados en la presente observación. Anexo 33"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente, el motivo por el cual no se apegó al procedimiento de adjudicación correspondiente, para la contratación de mantenimientos, de conformidad con la normatividad aplicable. Ya que si bien, el Organismo exhibió dictamen de justificación de adjudicación directa, no presentó evidencia de la autorización por parte del Comité de Adquisiciones respecto de las fracciones III, IV y X, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, además de que éste no se encuentra motivado de acuerdo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley; tampoco acredita los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, como lo establece el segundo párrafo del artículo 60 de la citada Ley. Asimismo, no se exponen los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción al procedimiento de invitación; de conformidad con el último párrafo del mismo artículo; ya que si bien en el

dictamen señala que: "es primordial abastecer del vital líquido a la población del Municipio con la mayor calidad evitando una situación de emergencia que pondría en riesgo la salud pública y acatando las resoluciones del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, que de no hacerlo en tiempo además del daño al orden social se podría incurrir en una carga adicional a las finanzas del Organismo con multas", con dichos argumentos no quedan motivados los supuestos contenidos en las fracciones III, IV, V y X del artículo 63 de la citada Ley, de acuerdo con lo siguiente:

-Para el caso que ocupa al supuesto al que se refiere la fracción III de dicho artículo, no se actualiza dicho supuesto, en razón de no haber resultado la adquisición como consecuencia de algún siniestro y que por ende pueda peligrar o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado.

-Con respecto a la fracción IV, el ORGOA no acreditó documentalmente que existieron causas que pudieran provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, así como tampoco se cuantificaron ni justificaron.

-Con relación a la fracción V, no se acredita documentalmente que el evento se trató de un suceso inesperado o sorpresivo, difícil de prever, inevitable o de carácter extraordinario, siendo que además se trataba de un evento planeado, como se menciona en la observación, pues se encontraba considerado dentro del programa anual de mantenimiento, por lo que no se actualiza el supuesto de la fracción V.

-Asimismo tampoco se acredita documentalmente la aplicabilidad del supuesto a que se refiere la fracción X, respecto a que no resultó posible precisar el alcance de los mantenimientos, las cantidades de trabajo o determinar especificaciones.

DARCP/2017/09.1/18/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplió el procedimiento de adjudicación exigido por la ley, ya que debió haberse llevado a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, además de ser innecesario, ya que, se cuenta con un programa anual de mantenimiento.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 9 (nueve) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

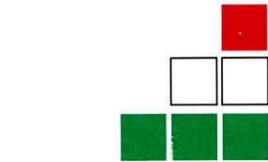
Número	Tipo de Acción
4	Recomendación (R)
5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la “Entidad Fiscalizada”, para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la “Entidad Fiscalizada”, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Aguascalientes
ESPACHADO

24 SET. 2018

Hora: 13:00 hrs.

Rúbrica encargado de área:

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

HSB/GRD

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Organismo Operador De Agua De San Francisco De Los Romo contenido en el oficio OSFAGS/04/09.1/2018/840.

